

MINISTERIO DE  
HACIENDA

23 MAY 2024

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

23 MAYO 2024

SANTIAGO,

214/2024

EXENTO Nº

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LICANTÉN

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; Decreto Nº 136, de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción; en la acta de la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho Fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 28 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa SODIMAC S.A., consistente en: 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en \$4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos).

3. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la treceava sesión ordinaria, de 29 de febrero de 2024, según consta en su acta respectiva, analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a la Municipalidad de Licantén, al tener damnificados y afectados por los sistemas frontales que sufrió en su jurisdicción durante los meses de junio y agosto de 2023 y para entregarlos a éstos, y los cuales no son atendibles por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, en virtud del Decreto Nº 136, de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Licantén de 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en \$4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos), lo que hace posible la aprobación del siguiente convenio de ejecución.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Licantén, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

En Santiago a 1 de abril del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**, R.U.T Nº 69.100.500-3, representado por el Sr. **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**, alcalde la Municipalidad de Licantén, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Esteban Montero Nº 25, comuna de Licantén, región del Maule (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

**PRIMERO:** Antecedentes.

- Que, tras los sistemas frontales que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio y agosto de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
- Que, resultan de público conocimiento las catástrofes ocasionadas producto de los sistemas frontales, que fueron declaradas por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; y, el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
- Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
- Que, por el Decreto Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 de 24 de junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



MARCELO FERNÁNDEZ VILOS  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]

5. Que, por el Decreto N° 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo N° 219 de 21 de agosto de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Que, el 28 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa de la empresa SODIMAC S.A., consistente en: 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en \$4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos).
7. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, en la treceava sesión ordinaria de Comité Asesor, de 29 de febrero de 2024, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a la Municipalidad de Licantén, al tener damnificados y afectados por los sistemas frontales en su jurisdicción y para entregarlos a éstos, y los cuales no son atendibles por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa SODIMAC S.A., es que, en virtud del Decreto N° 136, de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Licantén de 5 Kit de Reparación de viviendas valorizados en \$4.915.204.- (cuatro millones novecientos quince mil doscientos cuatro pesos).

**SEGUNDO: Objeto.**

La empresa SODIMAC S.A. entregará 5 Kit de Reparación de viviendas directamente a la Municipalidad de Licantén, la cual los entregará a afectados de los sistemas frontales y del catastro de hogares no atendibles que fue levantado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Kit de vivienda donado por SODIMAC S.A. se compone de los siguientes productos:



**Kit de Reparación de viviendas (Muro y Piso)**

SKU	Descripción	Cantidad	Precio costo	Total
1791893	1791893-CER 20X30 BLANCA ENGOBE M 1.5	10	\$ 4.063,56	<b>\$ 40.635,60</b>
655473	655473-ADH CER PISO/MURO RIGIDO 25K T	10	\$ 1.805,99	<b>\$ 18.059,90</b>
2490978	2490978-PL FIBRO 4MMX120X240 VOLCAN	5	\$ 4.680,58	<b>\$ 23.402,90</b>
6879470	6879470-PASTA MURO T15 TOPEX 24KG	2	\$ 8.476,00	<b>\$ 16.952,00</b>
7145632	7145632-ESM AGUA SEMIBRILLO BLANCO 4GL	2	\$ 71.841,00	<b>\$ 143.682,00</b>
4153936	4153936-BROCHA MAS ECONOMICA 4	3	\$ 1.505,00	<b>\$ 4.515,00</b>
361476X	361476X-ESPATULA FLEXIBLE 4" REDLINE	3	\$ 809,77	<b>\$ 2.429,31</b>
495751	495751-RODILLO CHIPIORRO NAT 50MM 18CM	1	\$ 4.937,99	<b>\$ 4.937,99</b>
2693461	2693461-PTA ITALIA RADIATA NUDO 75X200	1	\$ 45.623,20	<b>\$ 45.623,20</b>
403164	403164-PTA TERC 75X200 B/PINO	3	\$ 15.046,22	<b>\$ 45.138,66</b>
749230	749230-BARNIZ MAR NATUR CERES 1GL	1	\$ 14.163,01	<b>\$ 14.163,01</b>
1077007	1077007-BSSGRA LIN 55 21/2 P/S BRDA 2U	12	\$ 320,00	<b>\$ 3.840,00</b>
4233476	4233476-CERRA ACCESO BOLA INOX FX	1	\$ 3.729,98	<b>\$ 3.729,98</b>
4233514	4233514-CERRA DORM BOLA INOX FX	3	\$ 2.979,62	<b>\$ 8.938,86</b>
4113780	4113780-CB L/H H07Z1-K 2,5 VD 25M PRO	2	\$ 10.917,76	<b>\$ 21.835,52</b>
4141431	4141431-CB L/H H07Z1-K 2,5 BCO 50M PRO	2	\$ 19.933,19	<b>\$ 39.866,38</b>
4134818	4134818-CB L/H H07Z1-K 2,5 RJ 50M PRO	2	\$ 19.868,96	<b>\$ 39.737,92</b>
4134796	4134796-CB L/H H07Z1-K 1,5 RJ 50M PRO	2	\$ 12.846,81	<b>\$ 25.693,62</b>
411373X	411373X-CB L/H H07Z1-K 1,5 VD 50M PRO	2	\$ 12.756,25	<b>\$ 25.512,50</b>
4113764	4113764-CB L/H H07Z1-K 1,5 BCO 50M PRO	2	\$ 12.838,70	<b>\$ 25.677,40</b>
275093	275093-ENCH HBA TRIPLEX EMBU G ARMA BCA	8	\$ 2.463,98	<b>\$ 19.711,84</b>
4185382	4185382-CAJA CHUQUI EMT 5/8	8	\$ 823,50	<b>\$ 6.588,00</b>
2840251	2840251-CANAleta PVC 20X10 C/ADHES	25	\$ 525,00	<b>\$ 13.125,00</b>
484997	484997-MOLD PREMOL GP17 12X45X2,4	21	\$ 976,93	<b>\$ 20.515,53</b>
6727085	6727085-CL PUNT TEMPLODA 1.8X1 1/2 10U	8	\$ 292,85	<b>\$ 2.342,80</b>
609706	609706-TORN MAD AGLOMER 8X1 1/2 144UN	1	\$ 1.923,73	<b>\$ 1.923,73</b>
6736742	6736742-ESPACIADOR C/TOM 2MM1000UD BSA	3	\$ 2.609,73	<b>\$ 7.829,19</b>
2184680	2184680-CER 45X45 LATO CARAMELO 2,08M2	10	\$ 10.245,00	<b>\$ 102.450,00</b>
655473	655473-ADH CER PISO/MURO RIGIDO 25K T	10	\$ 1.805,99	<b>\$ 18.059,90</b>
6736742	6736742-ESPACIADOR C/TOM 2MM1000UD BSA	1	\$ 2.609,73	<b>\$ 2.609,73</b>
484997	484997-MOLD PREMOL GP17 12X45X2,4	30	\$ 976,93	<b>\$ 29.307,90</b>
6727085	6727085-CL PUNT TEMPLODA 1.8X1 1/2 10U	8	\$ 292,85	<b>\$ 2.342,80</b>
609706	609706-TORN MAD AGLOMER 8X1 1/2 144UN	1	\$ 1.862,67	<b>\$ 1.862,67</b>
809	809-FLETE VENTA STOCK	2	\$ 100.000,00	<b>\$ 200.000,00</b>
				<b>\$ 983.040,84</b>

Fecha: 28 Febrero 2024



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

La Municipalidad de Licantén se encargará de la recepción, distribución y entrega de cada uno de los cinco Kit de reparación de vivienda a los afectados del sistema frontal.

La entrega de los diferentes kits de reparación de muro y piso deberá efectuarse, en forma total o parcial de acuerdo con las necesidades específicas de cada beneficiario, lo que contribuye a la recuperación y reconstrucción efectiva de las familias afectadas y damnificadas.

**TERCERO: Beneficiarios.**

Las partes del presente Convenio declaran que el universo de beneficiarios de las especies donadas, identificados de acuerdo con el levantamiento de Catastro de no atendibles del Ministerio de Vivienda y Urbanismo afectados por la catástrofe de sistema frontal de 2023, son los siguientes:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cédula de identidad	DV
Miguel	Alcaino	Cuevas		
Heriberto Jaime	Cárdenas	Guerrero		
Santiago	Valenzuela	Céspedes		
Daniel Osvaldo	Nuñez	Aguero		
Carlos	Beltran	Gonzalez		
Manuel	Arenas	Flores		
Roberto	Ahumada	Devia		
Isis Vanesa	Ortega	Suárez		
Nancy Del Carmen	Muñoz	Guerrero		
Emiliano	Perez	Cubillos		
Cristian Alexis	Arenas	Veliz		
Luis	Arenas	Parraguez		
Maria	Espinoza	Nuñez		
Francisco Antonio	Vergara	Vergara		
Sergio	Guerrero	Guerra		
Cesar	Diaz	Hormazábal		
Ricardo Enrique	Hernandez	Muñoz		
Guillermo Baltazar	Miranda	Saavedra		
Misael Franklin	Quitral	Pozo		
Meraldo	Cofré	Cofre		
Pedro Marcelo	Cofre	Muñoz		
Gabriela Del Carmen	Catrileo	Fuenzalida		
Adán	Correa	Concha		
Bernardita	Moraga	.		
Maria	Márquez	Peñaloza		
Ana	Calquín	Medina		
Cristian	Correa	Veliz		
Flor	Guerra	Farias		
Débora	Diaz	Diaz		
Fabian Andres	Olivares	Morales		
Angélica	Jiménez	Bravo		
Fabiola	Torres	Valenzuela		
Josefina Del Rosario	Gómez	Poblete		

Se indica que la Municipalidad de Licantén deberá priorizar la entrega de las especies donadas de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes.



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificacion](http://hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]

#### **CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Licantén.**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Licantén se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que cada uno de los cinco Kit de reparación de viviendas donados sean entregados en forma total o parcial a personas del universo total del listado de beneficiarios señalados en la cláusula segunda del Convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies que componen los 5 Kit de reparación de vivienda a los beneficiarios de la cláusula segunda del Convenio y de la reparación de las respectivas viviendas.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

#### **QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Licantén.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **SEXTO: Término de obra.**

La Municipalidad de Licantén deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la entrega y reparación de viviendas de los beneficiados señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

En tal sentido, la Municipalidad de Licantén entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Licantén quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

#### **SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las

obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución ejecutadas, teniendo como límite, conforme a lo s

tos no rendidos, observados y/o no  
este documento ha sido firmado electrónicamente y para su  
verificación, debe ir a la página [www.hacienda.cl](http://www.hacienda.cl), Verificación el  
ódigo: [REDACTED]



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 21 de agosto de 2025.

**OCTAVO: Término anticipado y restitución de recursos.**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Licantén, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de especies**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

**NOVENO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcelo Fernández Vilos** para representar al Municipio de Licantén en su condición de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1072, de 29 de junio de 2021.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, ALCALDE DE LICANTÉN".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificacion](http://hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

**Distribución:**

- Municipalidad de Licantén.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

